

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 1176,

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	21.03.477
PRESUPUESTO	\$ 373.882.000
COMPROMISO	\$ 239.412.619
OBLIG. ACTUAL	\$ 133.986.000
SALDO	\$ 183.381



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto supremo N° 1.039, de 2016, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto supremo N° 270, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Productividad, la cual tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en productividad.
- 2.- Que, dentro de las funciones propias de la Comisión Nacional de Productividad, se encuentra realizar recomendaciones, estudios e informes en materias que se relacionen con la productividad del país.
- 3.- Que, la Comisión Nacional de Productividad ha determinado la necesidad de realizar un análisis de regulaciones bajo escenarios de nuevas tecnologías y economías colaborativas.
- 4.- Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "BID", ha desarrollado un plan pionero orientado a diseñar las regulaciones necesarias para que la región pueda utilizar las plataformas digitales para vencer dos de los tres desafíos principales que encara en términos de desarrollo: exclusión social y desigualdad, bajos niveles de productividad e innovación, tornando la región en una sociedad más incluyente y próspera.
- 5.- Que, la División de Competitividad, Innovación y Tecnologías del BID, ha asumido el liderazgo en la región en relación al tema de nuevas tecnologías y tiene la experiencia y conocimiento acumulado para asumir esta asesoría.



6.- Que, a través de decreto supremo N° 1039, de 2016, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Acuerdo Marco para la prestación de servicios remunerados de asesoría, suscrito con el Banco Interamericano del Desarrollo con fecha 11 de agosto de 2016, el cual ordena a los servicios públicos que suscriban Acuerdos de Servicios de Asesoría al amparo de dicho Acuerdo Marco imputar los gastos que dicho servicio irroque al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Estudios e Investigaciones.

7.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la República de Chile y el BID formalizaron un Acuerdo de Servicios de Asesoría para el "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de estudios y consultorías en relación al tema denominado análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas", al tenor del Acuerdo aludido en el considerando anterior.

8.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando número 6 anterior, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016 contempla el presupuesto correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Comisión Nacional de Productividad en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 08 del programa, con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo hasta por \$588.882.000.- (quinientos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil pesos).

10.- Que, según lo afirmado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en Dictamen N° 2.445, de 2002, las glosas presupuestarias, por el hecho de estar incorporadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tienen el carácter de normas legales y, por lo tanto, obligan a los órganos de la Administración del Estado durante la vigencia de esa ley.

11.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263, cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos.

12.- Que, realizada la consulta a la Dirección de Presupuestos, dicho servicio confirmó que la imputación de los recursos destinados a cubrir el gasto que irroque el cumplimiento del Acuerdo de Servicios de Asesoría individualizado en el considerando N° 7 anterior deben ser realizada a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

13.- Que, a mayor abundamiento, y dado que las glosas presupuestarias forman parte de la ley, no pueden ser modificadas al amparo de las normas sobre flexibilidad presupuestaria que habilitan al Ministerio de Hacienda, ni mediante acuerdos que dicha cartera pueda suscribir con organismos internacionales.

14.- Que, de acuerdo a lo ya señalado, esta Subsecretaría estima que la transferencia de recursos correspondientes al gasto que irroque el cumplimiento del Acuerdo de Servicios de Asesoría, debe ser imputada al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477.

15.- Que, el monto total del servicio señalado en el considerando anterior, asciende a US\$326.000.- (trescientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

16.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula X del Apéndice N° 1 del Acuerdo de Servicios de Asesoría, la República de Chile (Contraparte), por medio de la Comisión Nacional de Productividad (Beneficiario), deberá efectuar al BID un primer pago, una vez entrado en vigencia el Acuerdo de Servicios de Asesoría, correspondiente al 30% del costo del Servicio, contra recepción conforme del Plan de Trabajo.

17.- Que, los demás pagos los realizará la Comisión Nacional de Productividad, contra la entrega de cada uno de los productos y/o entregables que se detallan en la cláusula V. del Apéndice N° 1 del Acuerdo de Servicios de Asesoría.

18.- Que, de acuerdo con el decreto supremo N° 270, de 2015, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad se encuentra radicada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

19.- Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Comisión Nacional de Productividad) para transferir recursos al Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO:

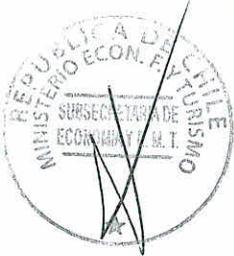
ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Banco Interamericano de Desarrollo, la suma de US\$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional a la fecha de tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la transferencia del artículo anterior a la partida la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño – Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


COORDINADOR
JURIDICO


SUBSECRETARIA DE
ECONOMIA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación
- Oficina de Partes

D.T
Finanzas
Comisión Nac. Productividad

Lo que transcribe, para su conocimiento,
y para que conste a Usted.,

ANABELA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño